

LEY DE 2 DE DICIEMBRE DE 1998

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

Artículo ÚnicoHabiéndose aprobado el Contrato de Préstamo suscrito entre la República de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento (CAF) No. 266 el 10 de marzo de 1997, por un monto de Veinticuatro millones doscientos mil 00/100 dólares americanos (\$us. 24.200.000.-) destinados a financiar los proyectos carreteros Tarija - Bermejo tramo La Mamora - Desemboque y Yamparáez - Tarabuco, habiéndose establecido técnicamente que por la construcción de las represas de Arrazayal y Las Pavas, en el caso del tramo La Mamora - Desemboque solo será posible la construcción hasta Emborozú, se aprueba que el monto de cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos ocho 00/100 dólares americanos (\$us. 4.473.708.-) que no serán utilizados, sean transferidos al tramo Campanario - La Mamora, debiendo el Servicio Nacional de Caminos suscribir los respectivos contratos ampliatorios con el contratista y constructor que actualmente ejecuta la obra.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho años.

Fdo. Walter Guiteras Denis, Hugo Carvajal Donoso, Rubén E. Poma Rojas, Gonzalo Molina Ossio, Roger Pinto Molina, Luis Llerena Gámez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Carlos Iturralde Ballivián, Herbert Müller Costas, Jorge Pacheco Franco.